

Resumen de  
Condiciones  
Seguros Cancelación  
de deudas Préstamos  
Personales.



**Póliza emitida por:**  
**Itaú Seguros Paraguay S.A.**

**Coberturas**

- A ) Muerte natural o accidental.
- B ) Incapacidad total y permanente.
- C) Anticipo hasta el 25% del capital asegurado.

**Edad de entrada:** 18 a 74 años y 365 días.

**Edad de salida:** 84 años y 365 días

**Riesgo Cubierto**

La compañía se compromete a la cancelación de la deuda, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente o enfermedad. No se considerarán saldos en mora .

**Suma Máxima Indemnizable**

**Gs. 50.000.000**

Capital máximo acumulado por operación.

**Gs. 500.000.000**

Capital máximo acumulado por cliente en uno o en varios préstamos.

**Costo del Seguro**

Tasa anual calculada en base a las condiciones disponibles en la póliza.

## Definiciones

### **Personas no asegurables**

No pueden ser aseguradas las personas menores de 18 años ni contratar nuevos créditos a mayores de 75 años.

---

### **Accidente**

Se entiende por accidente, toda herida o lesión corporal de origen traumático, que proceda de una causa mecánica, imprevista, exterior y violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o de terceros.

---

### **Invalidez del Asegurado**

El estado de incapacidad total y permanente que no le permita desarrollar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerada, quedando expresamente los casos que afecten al Asegurado parcial o temporalmente.

## Exclusiones

El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:



**A )** Participación como conductor o integrante de equipos en competencia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción de sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas o carreras con obstáculos).

**B )** Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica.

**C )** Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajeros de transporte aéreo regular.



**D )** Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.

**E )** Guerra que no comprenda a la Nación paraguaya, en caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como del Asegurador, se registrarán por las normas que en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.

**F )** Cuando el asegurado se haya dado voluntariamente la muerte (suicidio), o tentativa de suicidio, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el asegurador no se libera (Art. 1670 C.C.)



**G )** Acto ilícito provocado por el Asegurado.

**H )** Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte. (Art. 1672 C.C.)



**I )** Acontecimiento catastrófico provocado por la energía nuclear.

**J )** Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

**K)** Las consecuencias de enfermedad o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.

**L )** La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.



**M )** La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

**N )** Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.

**O)** Los accidentes causados por infracción grave del asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas.

## Requisitos en caso de siniestro

- A ) Certificado de Defunción Judicial original (expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo)
- B ) Certificado de defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y B.S.)
- C ) Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido.
- D ) Estado de cuenta actualizado a la fecha de fallecimiento del Asegurado.
- E ) Otros documentos (que a criterio de la Compañía fuese necesario).



### Recordá

El certificado que garantiza la cobertura se encuentra a tu disposición en la Aseguradora.

Las denuncias de siniestros deben ser presentadas al Asegurador a través del Tomador **dentro de los tres días de haberse conocido el evento** (art. 1.589 del Código Civil).



Código de Seguridad  
No manchar, doblar,  
ni romper este código



693443453

## Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 0114000001		Sección/Sub-sección: 0114 (VIDA /VCD - PRESTAMOS, TC Y SOBREGIROS.)			
Documento: 80002201-7		Asegurado o Tomador: BANCO ITAU PARAGUAY S.A			
Domicilio: AVDA. STA. TERESA ESQ. HERMINIO MALDONADO (TORRE2)			Localidad: ASUNCION - PARAGUAY		
Fecha de Emisión: 01/02/2022	Vigencia Desde las: 01/02/2022	12:00 hs. de	Vigencia Hasta las: 01/03/2023	12:00 hs. de	Plazo en días: 393
					Gs. Capital Máximo Asegurado 0

Entre ITAU SEGUROS PARAGUAY S.A. en adelante el 'Asegurador' y quien precedentemente se designa con el nombre de 'Tomador' conforme a la Propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de Buena Fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.-

El Asegurador adquiere las siguientes obligaciones en consideración a las declaraciones del Tomador y de los Deudores que constan tanto en la solicitud del Tomador como en las solicitudes individuales de incorporación al seguro de cada Asegurado, en los formularios de declaración de Salud de los mismos o en los informes del médico Examinador, cuando los hubiere, al pago de las primas que se detallan en las Condiciones Particulares y de acuerdo a las disposiciones legales.

Item	Asegurado	Doc. N°	Fec.Nac.	MUERTE	INCAPACIDAD	Prima Gs.
1	A DECLARAR		01/01/1999	0	0	0

## CONDICIONES PARTICULARES (continuación)

**Seguro de Vida - Cancelación de Deudas de Préstamos Electrónicos****Grupo Asegurado**

Todos los clientes (personas de existencia física) con Préstamos otorgados por el Banco.

**Riesgo Cubierto**

La compañía se compromete a la cancelación de la deuda, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente o enfermedad. No se consideran saldos en mora.

**Suma Máxima Indemnizable**

Gs. 150.000.000. (Guaraníes Ciento cincuenta millones) máximo por operación.

Gs. 500.000.000. (Guaraníes Quinientos millones) acumulado anual por cliente en uno o varios préstamos.

**Costo del Seguro**

Se aplicará una tasa mensual de 1,934% (Uno con novecientos treinta y cuatro por mil).

**Coberturas**

- A) Muerte natural o accidental  
B) Incapacidad total y permanente

Edad de entrada: 18 a 74 años y 365 días

Edad de salida: 84 años y 365 días

**Forma operativa**

A la aceptación de esta propuesta, el Asegurador emitirá una póliza madre, sin movimiento de sumas, y con vigencia anual, en la cual posteriormente serán incluidos los Préstamos Asegurados.

El Tomador por su parte, proveerá al Asegurador, a principio de cada mes, un listado en donde se detallará los datos de los Asegurados como ser:

- Número de Crédito.
- Nombre y Apellido
- Número de Cédula de identidad.
- Fecha de Nacimiento.
- Edad.
- Monto de la Deuda y/o Saldo de Deuda.
- Costo del Seguro.

**Definiciones**

**Personas no asegurables:** no pueden ser asegurados las personas menores de 18 años ni contratar nuevas tarjetas de créditos a mayores de 75 años.-

**Accidente:** Se entiende por accidente, toda herida o lesión corporal de origen traumático, que proceda de una causa mecánica, imprevista, exterior y violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o de Terceros.

**Invalidez del Asegurado:** El estado de incapacidad total y permanente que no le permita desarrollar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerada, quedando expresamente los



Póliza de Seguro Nº 0114000001  
Asegurado: BANCO ITAU PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad  
No manchar, doblar,  
ni romper este código



693443453

Página Nº 2

casos que afecten al Asegurado parcial o temporalmente.

#### Exclusiones

- El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:
- Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).
  - Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
  - Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
  - Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
  - Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya. En caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.
  - Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte (suicidio) o tentativa de suicidio, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el Asegurador no se libera (Art. 1670 C.C.).
  - Acto ilícito provocado por el asegurado (Art. 1671 C.C.).
  - Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte (Art. 1672 C.C.).
  - Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.
  - Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
  - Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.
  - La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
  - La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
  - Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
  - Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los Beneficiarios del seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas.

#### Requisitos en caso de siniestro

- Certificado de defunción Judicial original (expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo).
- Certificado de defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y B.S.)
- Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido.
- Estado de cuenta actualizado a la fecha del fallecimiento del Asegurado.
- Otros documentos (que a criterio de la Compañía fuese necesario).

Queda entendido y convenido que la Compañía no cubre las deudas por mora superior a 90 (noventa) días. Es decir, que la póliza se extiende a cubrir hasta 90 (noventa) días de plazo máximo de gracia, que son normalmente utilizados para las tarjetas de crédito por atrasos y/o mora de los pagos correspondientes.-

Dejamos constancia que se cubrirán los casos de suicidio a aquellos Asegurados cuyos contratos hayan estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años; dicho plazo se computará a partir de la fecha de concesión del préstamo y no desde la fecha de emisión de la Póliza.-

Se deja expresa constancia que el Asegurador anticipará hasta un 25% del Capital asegurado y hasta un máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones) en el agregado por Asegurado, en caso que el deudor asegurado presente una enfermedad terminal, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas.-

Se deja expresa constancia que la compañía se compromete a la cancelación de la deuda del asegurado que hubiere fallecido o quedado incapacitado en forma total y permanente, a causa de enfermedad, aunque la enfermedad se hubiese originado con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro, incluso desde el inicio de la vigencia de la póliza.-

**Autorización de emisión de pólizas suscritas con firma facsimilar - Resolución SS.GG N°183/2021**

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el 'Asegurado o Tomador' si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.).

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de Contrato de Adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 horas, de la presentación de la solicitud por parte del Asegurado, Tomador o Beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.-





ItaúSeguros



Póliza de Seguro N° 011400001  
Asegurado: BANCO ITAU PARAGUAY S.A

Código de Seguridad  
No manchar, doblar,  
ni romper este código



693443453

Página N° 3

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 61-WC.0005  
Res. N°: 029/21 Fecha 14/01/2022

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	0
I.V.A. s/Prima	0
Premio	0
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	0

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		0
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	01/02/2022	0
TOTAL		0

ITAU SEGUROS PARAGUAY S.A.

Carmen Beatriz Sosa Gustale  
Vicepresidenta

Catalina Delicia Jara López  
Presidente

Itaú

